



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.L.N.: 000 320000/2019-000030
FECHA : 2019-12-12
HORA : 08:54 h (D)

Resolución de Intendencia Nacional

Visto, el Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-000111, de fecha 23 de noviembre del 2018 (folio 001 al 002), mediante el cual la empresa **TDM ASFALTOS S.A.**, con **RUC N° 20514831620**, solicita la certificación como Operador Económico Autorizado, en su calidad de Importador.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 y modificada por Decreto Legislativo N° 1235, regula la certificación como Operador Económico Autorizado;

Que, el artículo 45° de la citada norma señala que todo Operador Económico Autorizado, podrá acogerse a las facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros, las cuales son implementadas gradualmente conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Administración Aduanera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF publicado el 05 de julio de 2016, se aprueba el "Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley General de Aduanas;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2016-SUNAT/5F0000, publicada el 07 de setiembre de 2016, se aprueba el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" INPCFA-PG.13 (versión 2), que establece las pautas para la certificación, suspensión y cancelación del Operador Económico Autorizado;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, del 09 de mayo de 2017, se aprueba la nueva codificación de los procedimientos relacionados a los procesos del servicio aduanero, disponiendo que el "Procedimiento General Certificación del Operador Económico Autorizado INPCFA.PG.13" (versión 2), el código DESPA.PG.29;

Que, con las Resoluciones de Intendencia N° 10-2017-SUNAT/5F0000, 07-2017-SUNAT/310000, 01-2018-SUNAT/310000 y 10-2018-SUNAT/310000 se modifica el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" DESPA-PG.29 (versión 2).

Que, con fecha 23 de noviembre del 2018, la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, mediante **Formulario Virtual de Solicitud de Certificación de Operador Económico Autorizado N° 2018-OEA-000111** (folio 001 al 002) solicita la certificación de Operador Económico Autorizado, en su calidad de Importador;



Que, mediante Expediente N° URD003-2018-810349-9 del 14.12.2018 (folio 1604) la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, presenta la documentación que sustenta su solicitud referente al Formulario Virtual de Solicitud de Certificación N° 2018-OEA-000111 (folio 001 al 002). Asimismo, los días 29 y 31 de mayo del 2019, se efectuaron las visitas de validación respectivas;

Que, mediante **Actas N°s. 102 y 107-2019-SUNAT/324100** de fechas 29 y 31 de mayo de 2019, respectivamente (folios 1611 y 1610), se deja constancia de las visitas de validación realizada a su local, donde se desarrollan actividades relacionadas con operaciones aduaneras, de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, de conformidad con los numerales 2, 3 y 4 del Sub acápite B.2, Acápites B, Rubro VII del Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (versión 2) aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada y visitas de validación desarrolladas en los locales visitados de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, así como, de la información de esta Administración y los cruces de información con otras entidades, se determina la razonabilidad del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado mediante D.S. N° 184-2016-EF y en el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias; por consiguiente, se concluye el cumplimiento de las condiciones de certificación del Operador Económico Autorizado señalados en el artículo 44° de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053, modificada por Decreto Legislativo N° 1235;

Que, estando a los fundamentos y conclusiones del **Informe N° 081-2019-SUNAT/324100** del 26 de agosto del 2019, que es base de la presente Resolución y de conformidad con la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, modificada por Decreto Legislativo N° 1235, el Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado aprobado mediante D.S. N° 184-2016-EF y el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado", DESPA.PG.29 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas a la Intendencia Nacional de Control Aduanero, mediante el artículo 249° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, publicada el 01 de mayo del 2014 y normas modificatorias;





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.-I.-N.: 000 320000/2019-000083
FECHA : 2019-12-12
HORA : 08:54 h (D)

Resolución de Intendencia Nacional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese la certificación de Operador Económico Autorizado a la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, con RUC N° **20514831620**, en su calidad de **Importador**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase el Certificado de Operador Económico Autorizado a nombre de la empresa **TDM ASFALTOS S.A.C.**, con RUC N° **20514831620**, en su calidad de **Importador**, con vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA
Intendente Nacional de Control Aduanero
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa: MZA. A LOTE. 12 Z.I. LAS PRADERAS DE LURIN (CENTRO INDUSTRIAL LAS PRADERAS DE LURIN) LIMA - LIMA - LURIN
- Intendencia Nacional de Control Aduanero
- Gerencia de Operadores y Atención a Usuarios
- División de Operador Económico Autorizado
- Actuados



